



RESOLUCION N°

3 3 5 0

DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución 3435 de abril 20 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, expedida por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en Resolución 3435 de abril 20 de 2016, modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, en su artículo segundo modificó el Título II de la citada resolución, contiene las disposiciones aplicables a las personerías jurídicas para instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias



RESOLUCION N° 3350 DE 2018 DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR que opera la modalidad HOGAR SUSTITUTO, población objetivo DISCAPACIDAD, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que mediante escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2018-593607-8100 del 23 de octubre de 2018, suscrito por PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, solicita renovación de licencia de funcionamiento por cuanto la inicialmente otorgada tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2018 en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para una población objetivo DISCAPACIDAD de: 1.-Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. 2.-Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. 3.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. 4.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, según lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que mediante memorando I-2018-108629-8100 del 26 de octubre de 2016, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010, la Resolución No.6130 de 2015, la resolución 3435 de 2016, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, y el Lineamiento Técnico del ICBF 2016



RESOLUCION N°

3 3 5 0

DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

Que como consecuencia de las visitas efectuadas del 07/11/2018 al 10/11/2018, 03/12/2018 y 06/12/2018, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia bienal a la ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T.No.834.001.100-9, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, población DISCAPACIDAD conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que mediante Acta N.º 71 del 19 de diciembre d 2018 se aprobó Mezcla de poblaciones y/o modalidades de la institución denominada Asociación de Apoyo al Desarrollo APOYAR, para la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, igualmente a los inmuebles ubicado en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame.

Que mediante memorando con radicado No.I-2018-132293-8100 de fecha 2018-12-19, Directora Regional (E) **Beatriz Fiallo Martínez**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, dos carpeta, con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento bienal, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, población objetivo DISCAPACIDAD, a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR.

Que la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, registra domicilio operativo y administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, adicional cuentan con dos para prestar servicios complementarios en inmuebles ubicado en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, población objetivo DISCAPACIDAD.

Que en el expediente allegado al Grupo Jurídico con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Bienal, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, población objetivo DISCAPACIDAD , a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, se evidencia constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, para los inmuebles ubicados en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A #



RESOLUCION N°

3350 -

DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**

18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame con una vigencia hasta el día 03 de Marzo de 2019.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, renovación licencia de funcionamiento bienal, a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, población objetivo DISCAPACIDAD, en el Municipio de Arauca, Tame y Saravena.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N° 834.001.100-9, con domicilio operativo y administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, igualmente a los inmuebles ubicado en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame, para desarrollar la atención en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para población objetivo DISCAPACIDAD de: 1.-Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. 2.-Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. 3.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. 4.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, por el término de dos años contados a partir de su expedición, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.



RESOLUCION N° 3350

DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

**ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N°. 834.001.100-9, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición, previa ejecutoria de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Arauca, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.



**BEATRIZ FIALLO MARTINEZ**  
Directora Regional (E)

**REVISÓ:** LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS  
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

**APROBO:** BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

**PROYECTO:** NASLY EDALCY FLOREZ VEGA  
Profesional Universitario Enlace Aseguramiento a la Calidad



### NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, se hace presente el Señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), en su condición de Representante Legal de la Asociación De Apoyo AL Desarrollo APOYAR, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N.º. 3350 DE 2018, "Por Medio De La Cual Se Otorga Licencia De Funcionamiento Bienal A La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Asociación De Apoyo Al Desarrollo APOYAR R.U.T N.º 834.001..100-9, En La Modalidad De Hogar Sustituto".

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2018, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de la resolución en referencia.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

**LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.**

Representante judicial.  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.

**PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**  
C.C N.º 17.589.424. Arauca (Arauca).  
R/L APOYAR.  
Notificado



81-20000

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 3350** de diecinueve (19) de diciembre de 2018, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO**", se notificó personalmente al Señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE APOYO PARA EL DESARROLLO APOYAR identificado con NIT N° 834.001.100-9, el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2018, quien manifestó y dejó constancia expresa que contra la presente no interpondrá recurso alguno.

Por lo anterior, la resolución No. **3350 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día veinte (20) de Diciembre del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2018.

**BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias.

Abogado Apoyo Grupo jurídico ICBF Regional Arauca.